Año de 1737 — 24
26

SEÑOR.

LA Junta de Granos de Sevilla, à quien por la Real dignacion de V. M. y facultades de el Consejo, està conferido el cuidado de abastecer de Pan esta Ciudad, y su Reynado desde la esterilidad de el año de 1709. la que se padeciò en el de 34, y continuò en el proximo passado de 36, llenando su obligacion, y desempeñando la Real confianza de V. M. tomò en èl las providencias, que le parecieron convenientes para abastecerla de trigo hasta la cosecha de este presente año, y haviendo experimentado ser la mas esteril, que se ha oido en este Reyno, por no averse cogido, ni vn tercio de lo que se sembrò de granos, acreditado todo por las tazmìas de los diezmos de èl, y de los antecedentes: teniendo presente, que ni los de la presente cosecha, ni los cortos residuos, que puede aver de el de 35 en Comunidades particulares, ò Positos pùblicos, puede alcanzar para sembrar la tercera parte de lo que se necessita, y es regular en este Reyno: previendo los graves daños, que necessariamente se han de seguir por esta falta en el año proximo venidero, y subsiguientes, tan perjudiciales al Real servicio de V. M. bien pùblico, y conservacion de este Reyno, los de Cordoba, y Jaen, donde es casi igual la esterilidad, y à tantos fieles Vassallos suyos con la mayor reverencia, y respecto à V. M. se vè precissada con gran dolor suyo, por el que conoce ha de causar en el Real corazon de vn Rey tan piadoso, y que con tanto amor los mira, à ponerlos presentes à V. M. no providenciandolos de granos de Estremadura, Reyno de Leon, Murcia, Cerdeña, Sicilia, ò Berberia para empanar las tierras en el otoño proximo, porque los de el Norte no sirven à este fin.

El infeliz estado, à que ha llegado este Reyno, por la traslacion de el Comercio à Cadiz, extrema esterilidad

de

de este presente año, de el proximo passado, y de el de 34 en que por falta de pastos perecieron los ganados, no cabe en la ponderacion, ni es facil creerse, como ni el descaecimiento de los Labradores, y extrema necessidad de los pobres sirvientes de el campo, y oficiales de maniobras, sino de los que los estamos viendo ocularmente, y palpando con la experiencia, oyendose de los Pueblos de este Reyno, y reconociendose de esta Ciudad se despueblan de los pobres jornaleros, y oficiales, poblandose esta Capital, las Ciudades de Cadiz, y otras de mendigos, que dexando de contribuir à V. M. à proporcion de sus pobres averes, vàn dexando yermos los Pueblos de estos vezinos, necessarios en tiempo de abundancia para las maniobras, y para la cultura de los campos en grave deservicio de V. M. y perjuicio de la causa pùblica, cuyo reparo pide el remedio, que solo la Real providencia, y clemencia de V. M. puede conferirle.

No cree la Junta, Señor, puedan bastar para poder sembrar la mitad de los campos de trigo de la Tierra, los caudales de tan extenuado comercio, como el de este Reyno, y Ciudad, que ya el año passado contribuyò 70U pesos para el corto repuesto de 34U fanegas de trigo, que oy tiene esta Alhodiga, que lo mas es vltramarino, ni el poco que và adelantando de presente, por nueva Diputacion para precaber las contingencias de la navegacion en el invierno, aunque oy por la Divina Misericordia, està abastecida por mercaderes de trigo de el Norte, de Francia, y alguno de Sicilia desde 34 à 48 reales, segun su calidad para el panadeo ordinario; ni los Proprios, y Arbitrios de que vsan los Pueblos, aunque estuviessen libres de sus precisos gastos, y empeños contraidos en los servicios hechos à V. M. en la remonta, y formacion de los Regimientos de Quantiosos, y de Milicias: en cuya promptitud tanto se ha interesado su lealtad, zelo, y amor à V. M. viendose precisada à recurrir à su Real clemencia, para que como Padre comun de sus Vassallos, fomente su descaecimiento con remission de el todo, ò parte de sus debitos Reales, y con otra igual moratoria à los Labradores, para que puedan esforzarse con este alivio à comprar los granos à que alcanze lo deteriorado de sus caudales con tan continuadas pèrdidas en sus labores de las Provincias

mas

mas inmediatas, porque los de los Reynos Estrangeros siempre valdràn mui caros, dando orden V. M. se puedan transportar de las Provincias de Murcia 300ЏJ fanegas de trigo para empanar los campos.

De no sembrarse, Señor, lo necessario en este Reyno, en el año proximo venidero, y siguientes, se ofrecen à la especulacion practica, no solo el menos valor, ò pèrdida casi vniversal de las Rentas de V. M. sino la pobreza general de los mas de los Vassallos, que se ocupan en la agricultura, con cuyos jornales mantienen sus pobres familias, quedandose por precission todos en el estado de mendicantes, y obligados de la necessidad à arrojarse à los Cortijos, y passageros con pretexto de limosna à insultarlos, quitandoles los ganados, alimentos, ò dineros para mantenerse, ò por ruegos, ò por violencia, sin que el zelo de las Justicias, ni los mas severos escarmientos basten à reducir à ninguno à que se muera de hambre en su casa: y los que no tuvieren valor para esto, se veràn necessitados de socorrerse de las yervas silvestres, y otros perjudiciales alimentos, de que se siguen las enfermedades, que se experimentaron el año de 9, que passando à epidemias suelen rematar en peste, que introducida en vna Provincia, pone à riesgo todo el Reyno: siendo estos temores tan fundados, que pudieran acreditar su certeza, si carecieramos de la confianza de la Misericordia de Dios, que tiene para su remedio en la mano el corazon de vn Rey tan Justo, y piadoso para inclinarlo à mirar à estos Vassallos como suyos, y assistirlos con las providencias competentes al remedio, aun à costa de su Real Erario.

La porcion de las 300ЏJ fanegas de trigo, que propone la Junta à V. M. y considera por preciso aver de traer de las Provincias de este Reyno para empanar los campos en la sementera de el otoño proximo, aun no contempla con el residuo, que aya existente en esta, excederà de la mitad de lo que se acostumbra sembrar regularmente; porque la Ciudad de Carmona seis leguas distante de esta, por lo regular siembra mas de 40ЏJ fanegas: La Villa de Vtrera, y su Vicarìa, 36ЏJ, la Ciudad de Ezija, y la suya, mas de 55ЏJ, y à este respecto las demàs Ciudades de Xerèz, San Lucar, Villas de Ossuna, Moron, y otras, con las de los Partidos de el Aljarafe, y Sierra, de suerte, que si el Real Erario de V. M. lo

per-

permitiesse, y pudiesse socorrer à los Labradores para mayor esfuerzo en su labor, este piadoso, è importante auxilio de V. M. à estos Vassallos, y floridas Provincias, que tanto se han señalado en las vrgencias mas graves de la Monarquia en los servicios extraordinarios, hechos à la Corona, no solo se restituiràn de la pobreza, y angustia en que se hallan, sino que podrian en lo subcesivo continuar en la crecida suma de sus annuales contribuciones, y en otros voluntarios servicios, evitandose por este medio el daño, y perjuicio experimentado el año de 34, en que salieron solo de este Reyno mas de ocho millones de pesos, de que le tocò à esta Ciudad la mayor parte, siendo aun mayor la extracion en el presente, quanto es mayor la necessidad, que ay de el abasto de trigo, y como de tan copiosa extraccion de plata, y oro resulta la falta de dinero, y de esta la impossibilidad, ò dificultad de sus Vassallos para pagar sus Reales contribuciones, no puede la Junta sin faltar al Real servicio de V. M. dexar de proponer à su Real piedad este remedio, en que tanto se interesa la conservacion de sus Reales Rentas, como la de estos Vassallos, y su alivio, de cuyo Paternal amor esperan el que necessitan.

V. M. resolverà lo que fuere servido.